



DELEGACIÓN CUAUHEMOC

JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL

NUMERO DE ACTA: \_\_\_\_\_

C. JUEZ CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

Las que suscribimos, con las generales expresadas en la solicitud de matrimonio que oportunamente presentamos, ante usted atentamente exponemos:

Que de conformidad con lo prevenido por la fracción V del artículo 98 de Código Civil, venimos a presentar el siguiente convenio, que atañe a bienes futuros por no tenerlos presentes, bajo las siguientes cláusulas:

I. El matrimonio se contrae bajo régimen de Separación de bienes \_\_\_\_\_.

II. No se acompaña inventario de bienes, ni especificación de deudas de las contrayentes, en virtud de que ambas declaran carecer de unas y de otras.

III. Cada cónyuge conservará la administración de los bienes que en lo futuro adquieren e igualmente serán de su exclusiva propiedad, los frutos y acciones de las mismas.

IV. Los bienes que las cónyuges adquieran en común por donación, herencia, legado, por cualquier otro título gratuito o por don de la fortuna, mientras se hace la división serán administrados por ambos o por uno de ellos con acuerdo del otro, pero en ese caso, el que administre será considerado como mandatario.

Con las protestas de rigor.

Ciudad de México, D.F. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

LA CONTRAYENTE

LA CONTRAYENTE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cuando se trate de menores de edad:

PADRES DE LA CONTRAYENTE

PADRES DE LA CONTRAYENTE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

